

**CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS PROFESIONALES**

N° INT PHC 0438

En Santiago de Chile, a 03 de abril de 2013, comparece **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, en adelante "Fundación Integra", representada por su Director Ejecutivo don **SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS**, RUN 10.328.419-8, ambos domiciliados en Calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, por una parte y por la otra, **ELUCHANS Y COMPAÑÍA ABOGADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, RUT 77.794.430-4, en adelante "La Sociedad" representada por don **GASTÓN GÓMEZ BERNALES**, RUN 7.777.441-6, según se acredita, ambos domiciliados en Calle Miraflores N°178, piso 16, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, el que se registrá por las normas pertinentes del Código Civil, y en especial por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Fundación Integra contrata los servicios de la sociedad, a fin de apoyar la tramitación y defensa en recurso de queja ante la I. Corte Suprema en procedimiento sobre reclamo de ilegalidad caratulado "**Fundación Integra con Consejo para la Transparencia**, Rol Ingreso Corte N°**6569-2011**, correspondiéndole a ésta en especial la redacción de dicho recurso, evaluación de posibles estrategias, comparecencia a la audiencia de alegato en que sea requerido, así como todos los trámites tendientes a dar una oportuna defensa de los intereses de Fundación Integra, informando el estado de avance del juicio.

Se deja expresa constancia que constituye requisito esencial de esta contratación que los servicios sean prestados por parte del profesional Gastón Gómez Bernales.

En este acto, Fundación Integra se reserva el derecho de solicitar a la sociedad, el patrocinio y representación de nuevos juicios, en la medida que las circunstancias lo requieran, respetándose en todo caso las condiciones señaladas en el presente instrumento.

SEGUNDO: Fundación Integra pagará a la sociedad, por concepto de honorarios, la suma líquida de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)** exenta de I.V.A., sin ningún tipo de reajuste ni interés y contra entrega de la respectiva factura.

La suma señalada, será pagada, después de la asesoría y redacción del recurso de queja.

Se requiere, que para el correspondiente pago, la sociedad, remita vía correo electrónico o al domicilio de Fundación Integra, la factura respectiva que justifique el pago realizado.

TERCERO: Las partes convienen en dejar constancia que la sociedad determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo, ya sea en terreno o en oficina. Por consiguiente la gestión técnica no estará sujeta a horario. De la misma forma la sociedad a través del profesional no estará sujeta a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a la Fundación Integra de su cometido, específicamente al Staff Jurídico de Casa Central.

Se deja constancia que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de cotizaciones previsionales y de responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.



CUARTO: La Sociedad desempeñará sus funciones en la Región Metropolitana, enviando toda la documentación utilizada a las oficinas centrales de Fundación Integra, ubicada en Alonso Ovalle N°1180, Santiago, o vía email al correo: fforrealba@integra.cl.

QUINTO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SEXTO: El presente contrato comenzará a regir con esta fecha y mantendrá su vigencia hasta el día en que se encuentre ejecutoriada la resolución que ponga término al juicio.

Si alguna de las partes quisiera poner término anticipado al contrato, deberá comunicarlo a la contraparte por carta certificada, al menos con 15 días de anticipación al término.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder de la sociedad y 3 en poder de Fundación Integra.

**GASTÓN GÓMEZ BERNALES
ELUCHANS Y COMPAÑÍA BOGADOS
SOC. DE RESPONSABILIDAD LTDA.**

